RESOLUCIÓN N° 354

SANTA FE, 18 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° FG-000379/2023 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la adquisición de 10 (diez) placas de fibra óptica para ser instaladas en los servidores de distintas sedes del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Licitación Privada N° 21/2023, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobado por Resolución de la Fiscal General Nro. 278 de fecha 25 de agosto de 2023;

Que, se han recibido 2 (dos) ofertas, según consta en el Acta de Apertura, correspondientes a las firmas Grupo Consultar S.R.L. y Percom S.A.;

Que, habiéndose analizado el cumplimiento de los requisitos formales de la documentación de cada una de las ofertas presentadas, se determina la admisibilidad de la totalidad de las mismas;

Que, a fs. 98 obra informe del Director de Sistemas de

Información e Infraestructura Tecnológica, que determina que la propuesta de la firma Percom S.A. en su oferta básica cumplimenta con las especificaciones técnicas y es la de menor precio;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art.133 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario Nro. 1104/16, se solicitó una mejora de oferta, a lo que la empresa respondió que dado el contexto económico actual les es imposible realizar una mejor del precio ofrecido, fundamentando que los precios de los productos sufrieron incrementos entre la fecha en que se presupuesto y la apertura de la gestión, como así también aclaran que trataron de plasmar ese incremento lo menos posible en la oferta presentada;

Que, habiéndose consultado a las firmas Grupo Consultar S.R.L. y Percom S.A. respecto de la posibilidad de cumplimentar en tiempo y en forma con la entrega de los bienes, objetos de la presente licitación, hacen expresa manifestación de su voluntad de encontrarse en condiciones de cumplir con el plazo de entrega previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a fs. 110 obra informe de la comisión evaluadora que propone la adjudicación de la gestión a la firma Percom S.A. por resultar ser la Oferta de menor precio y cumplimentar con todos los requisitos técnicos y formales;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total de la gestión, por lo que una parte se comprometió preventivamente y, por la otra, se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N°14.185, en el marco de las

facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.185, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($666.255,48) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase la Licitación Privada Nro. 21/2023 y adjudicase la adquisición de 10 (diez) placas de fibra óptica para ser instaladas en los servidores de distintas sedes del Ministerio Público de la Acusación, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (u$s 8.870,00), a la firma Percom S.A., CUIT Nro. 33-63263592-9, en los términos de su propuesta económica y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitación Privada.

Artículo 3º: Impútese el monto que resulte de aplicar el costo señalado en el artículo anterior a la cotización del dólar estadounidense billete tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de la facturación o del día hábil anterior a la fecha límite de entrega establecida en el punto 8.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión, lo que ocurra primero, en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 4, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente, y a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE